



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/31  
9 de febrero de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 127 del programa

**RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL**

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/47/582)]

47/31. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/,

Consciente de la necesidad de desarrollar y fortalecer las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre los Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Alarmada por los repetidos actos de violencia cometidos contra los representantes diplomáticos y consulares, así como contra los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, que ponen en peligro vidas inocentes o causan su pérdida y perturban gravemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Preocupada ante el hecho de que no se respete la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Preocupada también por el abuso de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, especialmente si entraña actos de violencia,

---

1/ A/47/325 y Add.1 y 2.

/...

Destacando el deber de los Estados de tomar todas las medidas que procedan con arreglo al derecho internacional, incluidas medidas de carácter preventivo, y de hacer comparecer a los infractores ante la justicia,

Acogiendo con satisfacción las medidas ya adoptadas por los Estados para este fin, de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Convencida de que el papel de las Naciones Unidas, que incluye los procedimientos de presentación de informes establecidos en virtud de la resolución 35/168 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, desarrollados posteriormente en otras resoluciones de la Asamblea, es importante para fomentar los esfuerzos encaminados a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Condena enérgicamente los actos de violencia cometidos contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, e insiste en que tales actos no pueden justificarse nunca;
3. Insta a los Estados a que observen, apliquen y hagan cumplir los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que aseguren, de conformidad con sus obligaciones internacionales, la protección y la seguridad de las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra que se encuentren oficialmente en los territorios bajo su jurisdicción, incluida la adopción de medidas prácticas para prohibir en sus territorios las actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;
4. Insta también a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias en los planos nacional e internacional para impedir actos de violencia contra las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra, y a que hagan comparecer a los infractores ante la justicia;
5. Recomienda que los Estados cooperen estrechamente mediante, entre otras cosas, contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor, en relación con medidas prácticas destinadas a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y con el intercambio de información sobre las circunstancias de todos los casos en que haya habido infracciones graves a ese respecto;
6. Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;
7. Exhorta también a los Estados a que, cuando surjan controversias en relación con una violación de sus obligaciones internacionales sobre la protección de las misiones o la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y pide al Secretario General que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

/...

8. Pide a todos los Estados que informen al Secretario General de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 42/154, de 7 de diciembre de 1987;

9. Pide al Secretario General que publique un informe anual sobre el tema, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 42/154, en el que figure también un resumen analítico de los informes recibidos con arreglo al párrafo 8 supra, y que continúe realizando las demás tareas que le fueron encomendadas en la misma resolución;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares".

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1992